

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5492 *ORDEN de 25 de marzo de 1985 por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicio, de plazas de Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en Centros españoles situados en el extranjero.*

Ilmos. Sres.: Vacantes las plazas de Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en Centros españoles situados en el extranjero, que se especifican en el anexo I de esta Orden, se hace preciso proceder a su provisión, en régimen de comisión de servicio, y de conformidad con los criterios establecidos en la Orden ministerial de 18 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28), mediante el correspondiente concurso público de méritos, que garantice la selección de los aspirantes más idóneos para atender debidamente las necesidades escolares en estos Centros.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en régimen de comisión de servicio, mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Orden los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Numerarios o al de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, según correspondía, que reúnan las siguientes condiciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria:

1. Contar con cuatro años de servicio, como mínimo, como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores Numerarios o en el de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

2. Encontrarse en situación de servicio activo dentro del Cuerpo a cuyas plazas concursan.

Los Profesores que hubieran obtenido anteriormente, mediante concurso de méritos, comisión de servicio en el exterior no podrán obtener nuevamente otra comisión de carácter docente en el extranjero mientras no hayan prestado, con posterioridad a su cese, servicio en territorio español durante cinco años al menos.

Segunda.—Los Profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo III, dirigida al Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Educación en el Exterior (calle Cartagena, números 83-85, Madrid-28028), dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Juntamente con la instancia, los interesados deberán aportar hoja de servicios certificada por el Centro en el que presten servicios o, en su defecto, por la autoridad educativa española de la que dependan, acompañando su currículum académico y profesional, así como cuantos otros documentos permitan acreditar los méritos que aleguen de entre los que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente.

A efectos de aplicación del baremo a los candidatos, las hojas de servicio se entenderán cerradas el día 31 de agosto de 1985.

Los Profesores participantes en el concurso deberán comunicar su participación a los correspondientes Servicios de Inspección, con objeto de facilitar la organización del proceso de evaluación al que se refiere el punto número 2 del anexo II de la presente Orden.

Tercera.—La selección de aspirantes y, en su momento, la propuesta de nombramiento se efectuarán atendiendo al baremo de méritos especificados en el anexo II de esta Orden por una Comisión Seleccionadora, integrada por los siguientes miembros:

- El Subdirector general de Educación en el Exterior, de la Dirección General de Promoción Educativa.
- El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.
- El Subdirector general de Formación Profesional, de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Actuará como Secretario el Jefe de Servicio de Coordinación de Enseñanzas y Centros, de la Subdirección General de Educación en el Exterior.

Cuarta.—La Comisión solicitará de la Inspección del nivel correspondiente, tanto del Ministerio de Educación y Ciencia como, en su caso, de las respectivas Comunidades Autónomas, informe relativo a la eficacia docente de los concursantes, de conformidad con lo previsto en el número 2 del anexo II de esta Orden.

Quinta.—De acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes en el conjunto de los apartados 1, 2 y 3 del baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos que figura como anexo II de la presente Orden, la Comisión preseleccionará para cada plaza convocada cuantos candidatos estime necesarios, y en cualquier caso dos candidatos, al menos, si los hubiere.

Las valoraciones de la Comisión Seleccionadora en la fase de preselección se harán públicas en la Subdirección General de Educación en el Exterior y se dará a los concursantes un plazo de reclamación de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las valoraciones anteriormente mencionadas, con el fin de que puedan alegar cuanto estimen procedente en relación con las calificaciones otorgadas. Finalizado dicho plazo y estudiadas las posibles reclamaciones, se procederá a la publicación de lo que resulte de las mismas por idéntico procedimiento.

Sexta.—La Comisión celebrará con cada uno de los candidatos preseleccionados una entrevista para completar el conocimiento de sus características personales y profesionales a efectos de valoración del apartado 4 del baremo. La Comisión Seleccionadora hará públicas en la Subdirección General de Educación en el Exterior las calificaciones obtenidas por los candidatos preseleccionados entrevistados, así como el orden de puntuación correspondiente.

Séptima.—La Comisión Seleccionadora remitirá inmediatamente las propuestas de nombramiento de los candidatos seleccionados a la Dirección General de Personal y Servicios, a los efectos del trámite que corresponda.

Los Profesores numerarios y Maestros de Taller seleccionados serán nombrados en régimen de comisión de servicio por un periodo de tres años. Dicha comisión será prorrogable por otro periodo de tres años a solicitud del interesado y siempre que se mantenga la necesidad de la plaza correspondiente. Será, por lo demás, condición necesaria para el otorgamiento de la prórroga que el Profesor haya desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada objetivamente por la Dirección del Centro y por los Servicios de Inspección del Departamento.

En el caso de los Profesores que están destinados actualmente en el extranjero mediante comisión de servicios por un año y que participen en el concurso, su nombramiento se producirá, en el supuesto de ser seleccionados, por un periodo de dos años, prorrogable por otro de tres, en las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

Octava.—A los Profesores numerarios y Maestros de Taller que con arreglo a esta convocatoria hubiesen obtenido destino en comisión de servicios, no se les concederá la renuncia a la misma salvo en los casos en que concurren circunstancias de especial gravedad que les impidan el ejercicio normal de sus funciones.

Novena.—El Ministerio de Educación y Ciencia podrá revocar, motivadamente y previo informe de los Servicios de Inspección del Departamento, la comisión de servicio concedida.

Asimismo, la comisión de servicios quedará automáticamente rescindida en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquel, a través del cual obtuvo plaza.

Décima.—Los aspirantes seleccionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la pertinente asignación especial por destino en el extranjero.

Undécima.—Los Profesores que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria estarán obligados a acogerse al régimen de dedicación especial docente y, además de desempeñar las actividades lectivas y complementarias que les sean asignadas, deberán integrarse plenamente en el proyecto educativo del Centro, así como participar en las actividades de proyección cultural que el Centro organice.

Duodécima.—Los Profesores que sean destinados al extranjero en comisión de servicio estarán obligados a comunicar a la Subdirección General de Educación en el Exterior los cambios de destino que, a partir de la fecha de solicitud de aquella y durante

la vigencia de la misma, obtengan en territorio nacional mediante concurso de traslados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 25 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Ilmos. Sres. Directores generales de Promoción Educativa, Personal y Servicios y Enseñanzas Medias.

ANEXO I

Plazas vacantes

Tetudán.-Instituto de Formación Profesional «Juan de la Cierva»

- Lengua española: Una plaza de Profesor numerario.
- Inglés: Una plaza de Profesor numerario.
- Matemáticas: Una plaza de Profesor numerario.
- Prácticas del metal: Una plaza de Maestro de Taller.
- Prácticas de la electrónica: Una plaza de Maestro de Taller.

ANEXO II

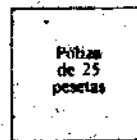
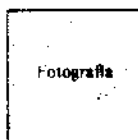
Baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos

	Puntos
1. Actividad docente y experiencia en cargos directivos.-Por este concepto se podrá conceder hasta un máximo de 10 puntos en la forma siguiente:	
1.1. Por cada año completo de servicios efectivos como funcionarios de carrera en los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestria Industrial.....	1.00
1.2. Por cada año completo de servicios efectivos en otros Cuerpos docentes.....	0.50
1.3. Por cada año escolar de ejercicio efectivo como Director de Centros de Formación Profesional o como Coordinador de Formación Profesional.....	0.50
1.4. Por cada curso académico en el desempeño de cargos directivos en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.....	0.50
1.5. Por cada curso académico de ejercicio efectivo en otros órganos unipersonales de gobierno de Centros de Formación Profesional.....	0.25
2. Eficacia docente.-Se podrán obtener hasta 10 puntos por la eficacia docente demostrada por el candidato en los puestos desempeñados. La valoración de este apartado será realizada por la correspondiente Coordinación de Formación Profesional.	
3. Méritos académicos.-Podrán concederse en este apartado hasta un máximo de 15 puntos por los siguientes conceptos:	
3.1. Antecedentes académicos:	
a) Expediente académico:	
Nota media del expediente:	
Notable.....	1.00
Sobresaliente.....	2.00
Premio extraordinario.....	3.50
Grado (reválida o tesina):	
Aprobado.....	0.50
Notable.....	0.75
Sobresaliente.....	1.00
b) Otros títulos de Licenciado universitario:	
Por cada título superior distinto al alegado para ingreso en el Cuerpo al que pertenece.....	2.00
c) Título de Doctor:	
Aprobado.....	1.00
Notable.....	2.00
Sobresaliente.....	3.00
Cum Laude.....	3.50
Premio extraordinario.....	4.00
d) Otros títulos y estudios:	
Por el primer ciclo de estudios universitarios o estudios asimilables.....	0.50
Certificado de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas.....	1.00

	Puntos
Otros diplomas y títulos de idiomas:	
Se concederá por idioma, hasta un máximo de.....	0.50
e) Por actividades de perfeccionamiento profesional y de innovación educativa, hasta un máximo de.....	5.00
(Se incluirá en este apartado la participación en cursos, seminarios, equipos de trabajo, etc.)	
3.2. Labor de investigación y publicaciones. Podrá concederse por este concepto hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la siguiente forma:	
a) Publicaciones de carácter científico y pedagógico, hasta un máximo de.....	3.00
b) Libros de texto, hasta un máximo de.....	2.00
c) Traducciones, hasta un máximo de.....	1.00
d) Labor investigadora y de creación, hasta un máximo de.....	2.00
3.3. Otros méritos:	
Podrá concederse por este concepto hasta un máximo de.....	2.00
4. Conocimientos y experiencia del aspirante relativos al país que solicita y condiciones generales para el ejercicio de la docencia en el extranjero. Se concederá en este apartado hasta un máximo de 15 puntos. En cuanto a los conocimientos que demuestre el aspirante acerca del país y el campo de actividad a los que aspire a incorporarse como Profesor en el extranjero, se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:	
4.1. Dominio del idioma propio del país que solicita, hasta un máximo de.....	4.00
4.2. Conocimiento y experiencia relativos a las condiciones sociales, culturales, económicas, así como del sistema educativo del país donde se encuentra el Centro que solicita, hasta un máximo de.....	4.00
4.3. Adecuación de las condiciones personales y profesionales del aspirante al puesto de trabajo al que concurre, hasta un máximo de.....	7.00

ANEXO III

Modelo de instancia



I. Datos personales:

Nombre y apellidos.....

Lugar y fecha de nacimiento.....

Documento nacional de identidad número..... expedido en..... el..... de..... de.....

Estado civil..... ¿Es el cónyuge funcionario?..... En caso afirmativo indíquese a qué Cuerpo pertenece.....

Número de hijos.....

Domicilio.....

Teléfono.....

II. Datos profesionales:

Cuerpo en el que se encuentra en activo.....

Número de Registro de Personal.....

Destino actual (nombre del Centro, localidad y provincia).....

III. Plazas que solicita, por orden de preferencia:

1.

2.

3.

IV. Relación de la documentación aportada justificativa de méritos y condiciones personales a los que se refiere el anexo II.....

(Lugar, fecha y firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA (SUBDIRECCION GENERAL DE EDUCACION EN EL EXTERIOR).